

**ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS
MEDIANTE BUSES**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.

UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 4

En Santiago de Chile, a 7 de marzo de 2012, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°4, Express de Santiago Uno S.A. Rut N° 99.577.390-2, representada por don Edgar MacAllister Braydy, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.822.663-9, y por don Guillermo Sarmiento Useche, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 23.656.113-5, todos domiciliados en Camino El Roble N°200, comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 ANTECEDENTES

1. Que, las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante, "Bases de Licitación Transantiago 2003", fueron aprobadas por Resolución N°117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N°31, N°58, N°59, N°66 y N°71, de 2004, y las Resoluciones N°70 y N°74, ambas de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 1 de las mismas.
2. Que, en atención a lo anterior, la empresa Express de Santiago Uno S.A., presentó oferta y resultó adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que, con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Express de Santiago Uno S.A. suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, con posterioridad la empresa Express de Santiago Uno S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y adenda al Contrato de Concesión.
5. Que, la modificación al contrato de concesión aprobada por Resolución N°197, de 2010 (i) estableció un procedimiento para el ajuste de los pagos correspondientes a la primera liquidación, cuya aplicación no resulta necesaria para dicho periodo; y (ii) cita el "documento 11" de la oferta económica del operador, como antecedente para determinar

el vector de indexación aplicable durante la vigencia del contrato de concesión, en circunstancias que debe referir al "documento 13".

6. Que, de acuerdo al oficio N° 265, de 2011, el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE), a contar de febrero de 2012, dispuso la desaparición del Índice de Precios al por Mayor (IPM) e informa las nuevas fecha de publicación del nuevo Índice de Precios de Productor (IPP), lo cual implica una variación en la información de los factores que componen la variación del vector de indexación de costos (ΔVIP), utilizada para la aplicación de los mecanismos de ajustes de costos descritos en los respectivos contratos de concesión.

7. Que, con la finalidad de establecer una adecuada transición entre los periodos de pago establecidos mediante la modificación contractual aprobada por la Resolución N°197, de 5 de marzo de 2010 y los anteriores periodos utilizados para el cálculo de las liquidaciones, se hace necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de uso de vías, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

8. Que, además y para velar por una correcta ejecución del contrato, resulta necesario (i) rectificar el error de referencia contenido en la Cláusula Sexta del addendum que fuere aprobado por la citada Resolución N°197 y (ii) adecuar los factores que componen la variación del vector de indexación de costos (ΔVIP) a los cambios informados por el Instituto Nacional de Estadística mediante oficio N°265, de 3 de febrero de 2012.

Cláusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Transantiago 2003, incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Cláusula 3 AJUSTES A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO APROBADA POR RESOLUCIÓN N°197, DE 2010

En este acto, las partes acuerdan ajustar la modificación del contrato de concesión aprobada por la Resolución N°197, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos que a continuación se indican:

- (i) No aplicar lo establecido en el literal a.2), de la Cláusula 6 y el Anexo VI en cuanto al procedimiento para el ajuste de la primera liquidación de pagos, de la modificación de contrato suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 2010.

Adicionalmente, se establece que en la liquidación N°114, correspondiente al 10 de marzo de 2012, se pagarán las etapas de viaje con derecho a pago registradas en los validadores del medio de acceso comprendidas entre el día 22 y el 29 de febrero de 2012.

- (ii) Reemplazar en el párrafo que antecede a la Tabla N°2 de la Cláusula 6 "Fechas de Pago", letra b1.1) la expresión "Documento 11" por "Documento 13". Conforme a lo anterior, el párrafo que antecede a la Tabla N°2 de la Cláusula 6 "Fechas de Pago", letra b1.1) de la modificación de contrato aprobada por la referida Resolución N°197, de 2010, queda como sigue:

"En el caso que el Concesionario, en su oferta económica Documento 13 haya solicitado una disminución del valor asignado al ponderador "i", aumentando en igual valor el ponderador "a"; el vector de indexación aplicable al Concesionario, durante la vigencia de la concesión, será el que resulte de aplicar los valores indicados por el Oferente en el referido documento."

- (iii) Las partes confirman su conocimiento en orden a que, el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile a contar de febrero de 2012, dispuso cambios en la metodología de cálculo y fecha de publicación de los factores que componen el vector de indexador de costos. En este contexto, las partes acuerdan que para la aplicación de dichos factores en los mecanismos de ajustes de costos descritos en los respectivos contratos, se utilizarán para las próximas liquidaciones, los datos más actualizados que sean puestos a disposición por el INE, relacionados con la eliminación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) y las fechas de publicación del nuevo Índice de Precios de Productor (IPP).

Clausula 4 VARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre el Ministerio y el concesionario compareciente.

2. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.

3. Las partes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

4. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

5. Personerías: La personería de don Edgar MacAllister Braydy y de don Guillermo Sarmiento Useche, para actuar en representación de la empresa Express de Santiago Uno S.A., consta de Escritura Pública de fecha 16 de diciembre de 2011, otorgada ante el Notario Público doña María Gloria Acharan Toledo, en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.


EDGAR MAC ALLISTER BRAYDY

Express de Santiago Uno S.A.


GUILLERMO SARMIENTO USECHE

Express de Santiago Uno S.A.



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ
DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones